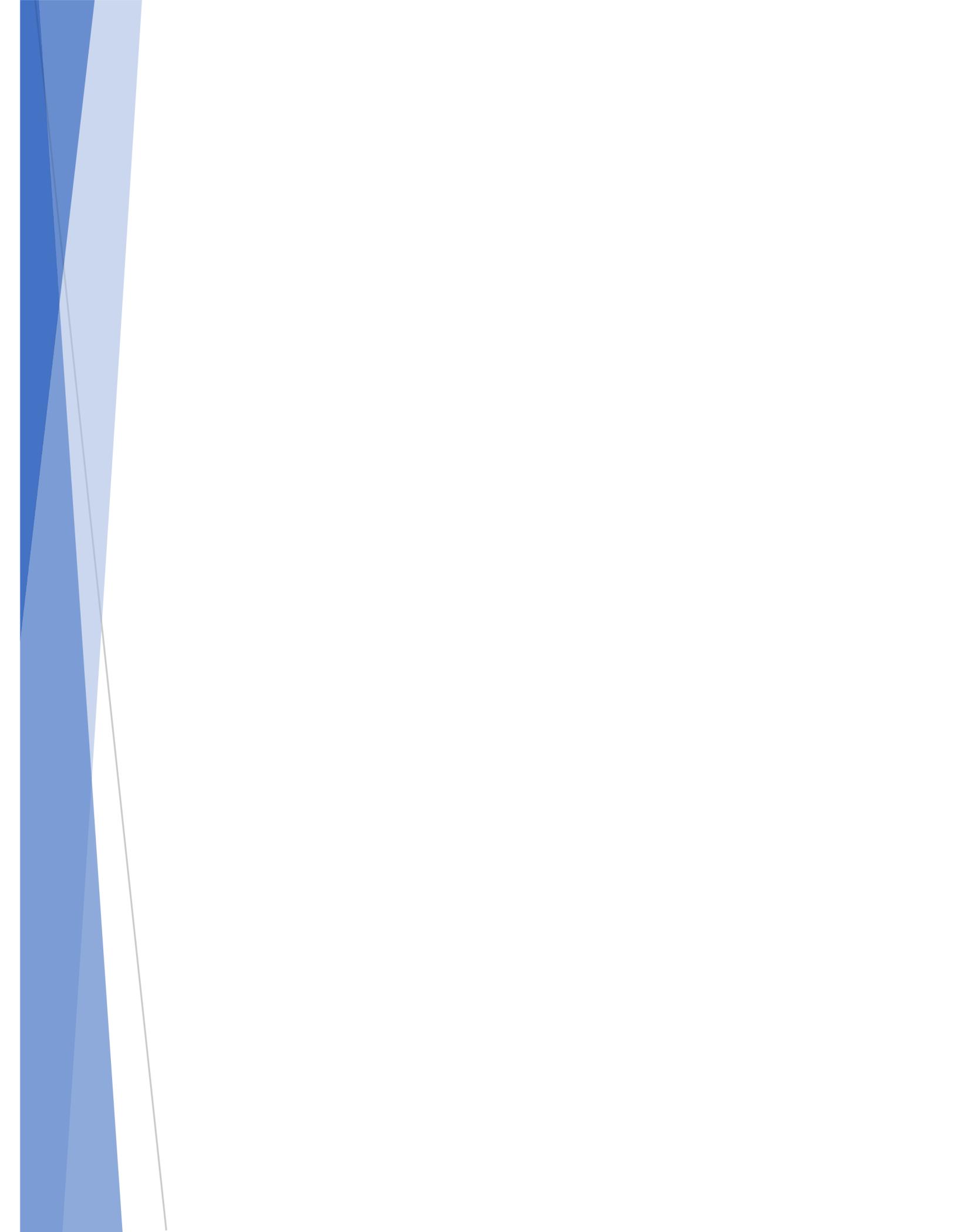




PROTOCOLO BÁSICO PARA LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POBLACIÓN INDÍGENA DE COSTA RICA

Conceptos básicos vinculados con la cultura y
cosmovisión indígena

FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA
2019



I Conceptos de manejo obligatorio por parte del personal institucional que atiende población indígena

Comunidad indígena: Población indígena de la misma cultura asentada en un territorio reconocido por la ley o por decreto ejecutivo. Cada comunidad indígena tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Las comunidades son las titulares del derecho de propiedad de los territorios indígenas. De acuerdo con el pensador indígena Floriberto Díaz Gómez: *Cualquier comunidad indígena tiene los siguientes elementos: 1) un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión; 2) una historia común, que circula de boca en boca y de una generación a otra; 3) una variante de la lengua del pueblo, a partir de la cual identificamos nuestro idioma común; 4) una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso, y 5) un sistema comunitario de procuración y administración de justicia.*¹

Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai). De acuerdo con la Contraloría General de la República,² la función primordial de Conai es la *coordinación, orientación, promoción y fomento, entre otras, de las acciones gubernamentales, en beneficio de los indígenas, así como velar por el respeto de sus derechos y de la legislación que les aplica. ... lo que se le ha encomendado es coordinar con otras instituciones del Estado especializadas en diferentes campos, así como con organizaciones privadas para unificar esfuerzos dirigidos a solventar las necesidades de la población indígena del país.*³

Consentimiento libre, previo e informado. Declaración de Naciones Unidas. Artículo 19. *Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.*

¹ Díaz Gómez Floriberto. Pensador indígena mexicano. Citado en UNAM: Los pueblos indígenas de México. *100 preguntas*.

² Informe No. Dfoe-Pg-lf-11-2011 22 de diciembre, 2011

³ Pese a lo anterior, destacados líderes indígenas consultados, señalan que la Conai, no representa a los pueblos indígenas, por cuanto es, en realidad, una institución del Estado. Por lo tanto, la participación en distintos foros representa a la institucionalidad y no a los pueblos indígenas, pese a que muchos de los que participan en estas actividades son personas indígenas.

Consentimiento previamente informado: Procedimiento mediante el cual el Estado, los propietarios privados o las comunidades locales e indígenas, en su caso, previo suministro de toda la información exigida, consienten en permitir el acceso a sus recursos biológicos o al elemento intangible asociado a ellos, las condiciones mutuamente convenidas⁴

Cosmovisión: Percepción, concepto o representación mental que tiene una persona o pueblo sobre la realidad. Se trata de un marco de referencia, basado en creencias, perspectivas, nociones, imágenes y conceptos.

Cosmovisión Indígena: La cosmovisión corresponde a la manera de ver y concebir el mundo (el universo) en el que viven los seres humanos. La cosmovisión se forma desde el momento mismo de la concepción de la vida en el vientre de la madre, a partir de la comunidad cultural a la que pertenezca, considerando las creencias, costumbres y las tradiciones de cada pueblo. La cosmovisión de los pueblos indígenas abarca, tanto su forma de pensar y concebir el mundo (cuyo origen es la creación) como su relación constante con la naturaleza, la cual es vista no como un ente al que se le da un valor económico sino, contrariamente, como una Madre. La Madre Tierra y la Madre Naturaleza son vistas como seres vivos que sufren, que lloran y que pueden sentir el maltrato causado por los seres humanos.⁵

Cultura: Se entiende cultura como el conjunto de conocimientos, creencias, pensamientos, valores, prácticas, comunicaciones, comportamientos, cosmovisión e instituciones (familia, instituciones religiosas, económicas y políticas) características de un pueblo o grupo social determinado, todo lo cual es clave para preservar la historia y patrimonio tangible e intangible heredado.

Cultura indígena: De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, se reconoce a las comunidades indígenas en relación con sus costumbres, ocupación geográfica e identidad, respetándose la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Derechos colectivos de los pueblos indígenas: Los derechos colectivos se refieren a aquellos que sustentan un grupo o conjunto determinado de personas, quienes comparten características culturales, sociales, espirituales y/o históricas. En el caso de los pueblos indígenas, se trata de los derechos que son reconocidos por el marco jurídico vigente, nacional o internacional, los cuales forman parte de su acervo cultural.

⁴ Ley de Biodiversidad, Ley 7788 de 1998

⁵ Estrada, José Víctor. *Cosmovisión y cosmogonía de los pueblos indígenas costarricenses* Módulo Educativo Indígena MEP, 2012

Derecho consuetudinario indígena: Se trata de normas jurídicas no escritas, que se cumplen por costumbre, debido a que las mismas se han producido de manera repetida en el tiempo, en un territorio determinado. Este derecho, rige, fundamentalmente, en territorios de tradición cultural arraigada.

Derecho a la participación indígena: De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, artículo 5: *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado;* artículo 18: *Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.*

Indígena: En la acepción amplia del término, la palabra indígena se refiere a aquello que es propio de una población originaria del territorio el cual habita, ya que su presencia en el mismo antecede de otros pueblos o resultan originarios.

Indigenismo: Término que se refiere a las acciones desarrolladas por los no indígenas para atender a los pueblos indígenas, pero sin su debida participación. Este concepto ha sido superado por la obligación de incluir a los pueblos indígenas en todas las fases de formulación de cualquier iniciativa.⁶

Organizaciones o instituciones representativas de los pueblos indígenas. Se trata de *todas aquellas instancias de representación de los pueblos indígenas, reconocidas legal o culturalmente, que, tras un proceso interno de decisión comunitario y participativo, sean las elegidas o reconocidas por el pueblo indígena, para la representación de sus asuntos, derechos, intereses y decisiones.*⁷

Organización matrilineal: Organización social que se funda en las relaciones familiares de la madre, quien transmite el nombre, los privilegios y la pertenencia a un clan o a una clase. En otras palabras, el sistema de descendencia se define por la vía materna, siendo las mujeres quienes heredan y administran la tierra y los asuntos colectivos.

⁶ Blanco, Geyner Encargado de Asuntos Indígenas, Viceministerio de la Presidencia

⁷ Mecanismo General de Consulta.

La participación: *La participación se configura como un derecho que permite al ciudadano presentar objeciones y propuestas que obliguen a los poderes públicos a justificar sus decisiones creando la posibilidad fáctica, pero creemos que también jurídica, de influenciar al órgano decisor.*⁸

La participación ambiental: Este tipo de participación se vincula con los pueblos indígenas, dada la especial conexión que éstos mantienen con su entorno. Es así como se ha reconocido la existencia del derecho a la participación indígena, la cual presentaría algunos puntos de contacto, pero también ciertas particularidades que la diferenciarían de la participación ciudadana, con consecuencias relevantes para la comprensión de este derecho.⁹

Población indígena: De acuerdo con el Inec, el término se refiere a una variable cultural, donde coinciden idioma, comidas, tradiciones, ascendencia, historia y origen común, religiosidad, creencias, valores, visión de mundo, entre otros aspectos que les caracteriza como pueblo. Por su parte, la OIT¹⁰ considera que se trata de población cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

Pueblo indígena, territorio indígena y comunidad indígena no significan lo mismo. Cada uno de ellos es un concepto distinto.

Pueblo indígena: El término pueblo se refiere al conjunto de rasgos que caracterizan a un grupo humano, confiriéndole un sentido de identidad. En esta dirección, se entiende pueblo indígena como una comunidad constituida por personas indígenas, con identidad y condiciones sociales, culturales, económicas, espirituales y políticas propias, quienes se rigen total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o bien por una legislación especial.¹¹ En Costa Rica se identifican 8 pueblos indígenas: Brunkas, Bribris, Cabécares, Ngöbes, Huetares, Chorotegas, Malekus y Teribes, los cuales se ubican en distintos territorios y fuera de ellos.

⁸ Henríquez Ramírez, Alfonso

⁹ Henríquez Ramírez, Alfonso. *Participación indígena: desarrollo y alcances en torno a la participación ambiental*

¹⁰ OIT 1989

¹¹ Los pueblos indígenas no son grupos, ni sectores, son pueblos. Tampoco les gusta que se refieran a ellos como minoría.

Territorio indígena: Se entiende como *la propiedad colectiva de los pueblos indígenas que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, sin reducirse a la delimitación político-administrativa de los mismos.*¹²

En Costa Rica existen 24 territorios indígenas: Abrojo Montezuma, Alto Chirripó, Altos de San Antonio, Bajo Chirripó, Boruca, Cabagra, China Kichá, Conte Burica, Coto Brus, Matambú, Maleku (Guatuso), Nairi Awari, Osa; Quitirrisí, Salitre, Talamanca Bribri, Talamanca Cabecar, Talamanca Këköldi, Tayni, Telire, Térraba, Ujarrás, Yimba Cajc (Rey Curré) y Zapatón.

II. Buenas prácticas para propiciar la atención culturalmente apropiada de los pueblos indígenas

A. CONOCER Y RESPETAR EL PROTOCOLO VIGENTE DE CONSULTA

a. El Mecanismo General de Consulta Indígena: Instrumento jurídico que reglamenta de forma previa, los pasos a seguir por el Estado y personas físicas o jurídicas privadas, ante medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectar sus derechos colectivos, con el fin de obtener el consentimiento y/o acuerdos de los pueblos indígenas de forma previa, libre e informada. Este mecanismo, construido en conjunto con los 8 pueblos indígenas de Costa Rica en el año 2018, permite el establecimiento de un diálogo intercultural entre los pueblos indígenas y de éstos con las instituciones gubernamentales y la sociedad civil. Se trata de una guía para el cumplimiento de la obligación de someter a consideración de los pueblos indígenas toda medida o proyecto que puede ser susceptible de afectar sus derechos colectivos.¹³

b. La Instancia Territorial de Consulta Indígena: Se trata de la *contraparte territorial indígena encargada de fungir como la interlocutora con el Gobierno de la República en cada territorio indígena, durante un proceso de Consulta Indígena determinado y para los fines específicos de la Consulta. Estas instancias serán*

¹² Mecanismo de consulta

¹³ El proceso fue liderado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano. Participaron como observadores, el Sistema de Naciones Unidas y la Defensoría de los Habitantes. Durante el proceso participativo, se realizaron más de 120 actividades en todos los territorios indígenas, en las que participaron más de 5,000 personas indígenas.

*elegidas a lo interno de cada uno de los territorios indígenas según sus propias normas y mecanismos de representación...*¹⁴

c. La consulta de buena fe, libre, previa e informada: Consultar con el pueblo indígena involucrado, todo nuevo proyecto a realizarse en su respectivo territorio. Es obligatorio consultar, *de buena fe, de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos culturalmente apropiados y a través de sus instituciones representativas*, a aquellos pueblos indígenas que puedan verse afectados por alguna nueva medida administrativa o proyecto.¹⁵

d. Los acuerdos. Los acuerdos son junto con el consentimiento, una de las finalidades del proceso de consulta y los mismos pueden ser de carácter total o parcial. Entendiéndose los acuerdos parciales, como los puntos mínimos de aceptación en el marco de la negociación y el diálogo intercultural. (...) El acuerdo, debe darse sin ningún tipo de coacción o manipulación hacia el pueblo indígena (...)

e. Las ocho etapas preclusivas del procedimiento de consulta:

- Solicitud de la consulta;
- Admisibilidad de la solicitud de la consulta;
- Acuerdos preparatorios para la consulta;
- Intercambio de información;
- Evaluación interna del pueblo indígena;
- Diálogo, negociación y acuerdos;
- Finalización del proceso de Consulta;
- Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos.

f. Las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales: Todo proceso de consulta y de diálogo intercultural, deberá tomar en cuenta las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales reconocidas por un pueblo indígena como fuente de consejo o de toma de decisión, por ejemplo, los Consejos de Mayores reconocidos por el pueblo indígena.

En caso de duda, llame a la Unidad Técnica de Consulta Indígena y pregunte si el proyecto que tiene interés de desarrollar es *consultable* en los términos que establece el Mecanismo General de Consulta.

¹⁴ Mecanismo General de Consulta

¹⁵ Mecanismo General de Consulta.

B. FACILITAR EL ACCESO A LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL

1. Comprender las obligaciones que surgen de los servicios que ofrece su institución.
2. Explicar y dar instrucciones claras y sencillas
3. Facilitar la comunicación:
 - Contar con traductores
 - Colocar rótulos en lugares visibles, en los respectivos idiomas y con fotografías e imágenes de fácil comprensión.
 - Divulgar boletines en los respectivos idiomas
4. Permitir la permanencia de un acompañante durante el periodo de prestación del servicio:
 - Consulta médica
 - Parto
 - Trámites institucionales
 - Atención en ventanillas y cajas.
5. Brindar atención en salud culturalmente adecuada:¹⁶
 - Permitir el parto vertical y hacer modificaciones en el menú pre y post parto, de acuerdo con las formas tradicionales de alimentación.
 - Respetar las prácticas culturales y promover la unión de la medicina alópata con la tradicional.
 - Promover participación de comunidades indígenas en la definición de los procesos de atención.
 - Contar con personal femenino para la valoración médica y atención hospitalaria de las mujeres indígenas.

¹⁶ El derecho a la salud implica recibir atención sanitaria, acorde con la visión del mundo, la identidad y la cultura propia de los pueblos indígenas. Lo cual está estrechamente vinculado con el derecho a la vida, a la alimentación, a la vivienda, el trabajo, la educación, a la no discriminación, a la privacidad y a la información. Tomado de: Rojas Delgado, Neils. *Médico General e Indígena Bribri*. Semanario Universidad 4 de octubre de 2018.

6. Asegurar la prestación de servicios de administración de justicia, de acuerdo con la cosmovisión y costumbres de los pueblos indígenas.
7. Establecer mecanismos para evaluar la atención y orientación que brinda el personal institucional.

C. EL TRABAJO EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS

1. **Trabajar en conjunto con personas indígenas, el ciclo de proyectos:** Proponer jornadas de trabajo para la identificación; formulación; ejecución y seguimiento de proyectos a desarrollar en territorios indígenas.
2. **Buscar asesoría especializada en personas indígenas:** Levantar una base de datos con información sobre personas indígenas y medios de contacto, con el fin de solicitar asesoría sobre temas del entorno y formas de abordaje de distintos temas, así como acompañamiento en trabajo de campo.
3. **Verificar la pertinencia cultural de los mensajes:** Indagar las costumbres y tradiciones del pueblo con el que va a trabajar con el fin de utilizar los conceptos culturalmente adecuados.
4. **Utilizar imágenes y fotografías apropiadas:** Asegurar la utilización de imágenes alusivas al pueblo con el que se está trabajando. La vestimenta y celebraciones difieren de un pueblo a otro.

Evite caer en el error de utilizar las ropas coloridas de la cultura Ngöbe para cualquier tipo de actividad indígena.

5. **Valorar siempre la riqueza que aportan los pueblos indígenas:** Valorar los aportes de los pueblos indígenas: La medicina natural; la espiritualidad; la artesanía y la conservación de los recursos naturales, particularmente el agua y los bosques.
6. **Analizar y comparar los datos estadísticos disponibles:** Tomar en cuenta las limitaciones y posibles sesgos de las instituciones gubernamentales en cuanto a la recolección de la información y a la perspectiva o percepción de la persona no indígena que los produjo. Recuerde que existen datos oficiales y otros que generan organizaciones no gubernamentales que velan por los derechos indígenas. Es importante visibilizar y comparar esas diferencias.

D. MANEJAR LOS TÉRMINOS CORRECTOS:17

1. **Idioma no lengua.** Se debe utilizar siempre el término **idioma indígena** no lengua ni *dialecto*. En Costa Rica se hablan con fluidez cuatro idiomas: Maleku, Bribri, Ngäbe y Cábecar. También se trabaja en la recuperación del idioma Brunka y Brorán.¹⁸

Buena práctica: pregunte a la persona indígena cómo prefiere que se le llame: indígena o gente Maleku, Bribri, Cabécar

Elimine la palabra *indio*, término coloquial que, en la mayoría de las veces, conlleva carga peyorativa.

2. **Indígena, no indio ni india.** Estos términos que se refieren a un gentilicio para quienes habitan en la India. **Indígena** es la persona originaria del lugar o país en donde vive.

3. **Pueblo indígena.** Evite el uso de términos como *nuestros indios*, *nuestros indígenas*. Los pueblos indígenas no pertenecen a nadie.
4. **Territorio, no reserva.** El término territorio se refiere a la delimitación geográfica en la cual se encuentra asentada una población.

Antes de visitar un territorio, investigue cómo se autodenomina el pueblo indígena. Evite utilizar nombres no aceptados, por ejemplo, *Guaymi* (el nombre adecuado es Ngöbe) o *Guatuso*, en lugar de Maleku.

7. **No utilice los conceptos cacique ni chamán:** Cada pueblo tiene sus propias costumbres y tradiciones. Quienes habitan en los territorios indígenas ni siquiera conocen el significado de estas palabras, pues son términos que no corresponden a su realidad.

¹⁷ La redacción de este apartado se basó en el documento *Procedimientos básicos* del señor Geyner Blanco.

¹⁸ El idioma de Brorán es la versión costarricense de la lengua teribe o naso, la cual se habla en Bocas del Toro, Panamá. Brorán es el topónimo referido al Territorio Térraba de Costa Rica.